



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. NO-2023-18122661-GCABA-OGDAI s/ Traslado Reclamo Ley n° 104 - EX-2023-17450838-GCABA-OGDAI.

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Brian Alex Burton (OGDAI), Diego Defrancesco (OGDAI), Pablo Martos (OGDAI), AUGER SERGIO (DGHOSP), PATRICIO FANELLI (DGHOSP), Carolina FITZPATRICK (DGLTMSGC), Esteban Dietrich (DGLTMSGC), Micaela Rende (DGLTMSGC), ALEXIA CASTILLO (DGLTMSGC), CARINA RAMONA PARE (DGLTMSGC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., respecto del traslado del reclamo recibido con fecha 10 de mayo, y puesto en conocimiento mediante Nota N° NO-2023-18122661-GCABA-OGDAI, respecto de la solicitud de información tramitada bajo expediente electrónico N° EX-2023-11881563-GCABA-MGEYA.

En relación a ello, se acompaña como adjunto la aclaración formulada por la Dirección General de Hospitales mediante Nota Nro. NO-2023-18940868-GCABA-DGHOSP.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.18 01:53:32 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.18 01:53:33 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Traslado Reclamo Ley n° 104 - EX-2023-17450838-GCABA-OGDAI.

A: Flavia Nuti (DGLTMSGC),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., respecto del traslado del reclamo recibido con fecha 10 de mayo, y puesto en conocimiento mediante Nota N° NO-2023-18122661-GCABA-OGDAI, respecto de la solicitud de información tramitada bajo expediente electrónico N° EX-2023-11881563-GCABA-MGEYA.

En relación a ello, cabe aclarar que la información oportunamente brindada al ciudadano mediante IF-2023-16466036-GCABA-DGHOSP, resulta suficiente y responde cada uno de los puntos solicitados.

Asimismo, tal y como se expresa en el cuerpo del informe referido, la respuesta es brindada en el estado en que se encuentra al momento de recibida la solicitud y en orden de ello, corresponde mencionar que ese Órgano Garante mediante Resolución N°38/OGDAI/2022, ha señalado que: *"...la producción de la información solicitada, del modo en que fue requerida, constituiría una buena práctica por parte de los sujetos obligados, más no es posible, en el marco de la Ley N° 104, obligar a las áreas solicitadas a producir tal información de un modo distinto al que les es requerido por ley. Ello implicaría disponer de los recursos de los sujetos obligados, afectando el normal desarrollo de sus tareas diarias"*.

No obstante, y para mayor información cabe señalar que es competencia de la Morgue Judicial cumplir con los requerimientos periciales de magistradas/os judiciales y del ministerio público del fuero criminal. Asimismo, el Cuerpo Médico Forense es un cuerpo técnico de naturaleza y finalidad exclusivamente pericial que funciona bajo la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada Nro. 47/2009-CSJN, a través de la cual se aprobó el "Reglamento General del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional"

Es por ello que los estudios científicos que justifiquen la prohibición de realizar las autopsias deberán ser requeridos ante dicho cuerpo técnico, toda vez que las decisiones tomadas por sus Directores en ejercicio de sus funciones y/o facultades exceden las competencias de esta Dirección General.

A mayor abundamiento, se recuerda que en el “Protocolo para el tratamiento de cadáveres, nacidos muertos, segmentos y partes anatómicas en hospitales del GCBA”, oportunamente acompañado, se ha plasmado en la página 69 que la procedencia de autopsia debe ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Nro. 7436/69, Art. 2 Inc. b).

Asimismo, en la página 104 del protocolo mencionado, se describe la categorización de cadáveres conforme la cual fueron definidas las precauciones estándares y recomendaciones de medidas de seguridad para los fallecidos por enfermedades infectocontagiosas, que dan sustento a la excepción referida a párrafo precedente.

Para finalizar, resulta pertinente aclarar que todos los protocolos y/o recomendaciones para el manejo de cadáveres covid-19, cuentan con el correspondiente apartado bibliográfico en el que se referencian las directrices de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Sociedad Española de Anatomía Patológica, Organización Panamericana de la Salud, entre los más destacados y cuyos links pueden ser consultados.

Por lo expuesto y entendiendo cumplimentado el requerimiento, se gira la presente para su conocimiento y prosecución del trámite.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.16 13:39:29 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.16 13:39:30 -03'00'